

LEY 14.405

ESTABLECE EL BENEFICIO DE GRATUIDAD EN EL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS PARA LAS MUJERES EMBARAZADAS EL QUE CONSISTIRA EN UN PASAJE POR MES PARA LOS CONTROLES PERIODICOS

LA PLATA, 18 de Octubre de 2012. (BOLETIN OFICIAL, 12 de Diciembre de 2012)
Vigentes
TEMA

BENEFICIO DE GRATUIDAD-TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS-PASES LIBRES-BILLETE DE PASAJE-DERECHOS DE LA MUJER

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

GENERALIDADES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA: 6

ARTÍCULO 1º.- Establécese el beneficio de gratuidad en el transporte público de pasajeros para las mujeres embarazadas, durante la totalidad del período gestacional y hasta los tres (3) meses posteriores al nacimiento, el que consistirá en un pasaje de ida y vuelta por mes, para la realización de los controles periódicos y que no puedan realizarse los mismos por falta de recursos.

ARTÍCULO 2º.- Determinase la extensión de un pase libre que podrá ser utilizado en las líneas urbanas e interurbanas de transporte público de pasajeros de jurisdicción provincial. La Autoridad de Aplicación determinará los requisitos necesarios para su extensión, como los datos que contendrá el referido pase.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo determinará la compensación de los costos derivados para la instrumentación del beneficio establecido en la presente ley, como asimismo verificará el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Invítase a los Municipios que comprenden el territorio bonaerense a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES

FIRMANTES